

D	CA-DIR	Nº
069 - 21		
DIR. GRAL. ADM. CONTABLE		

H. Cámara de Diputados de la Nación

BUENOS AIRES, 12 AGO 2021

VISTO la Resolución Presidencial Nº 1073/18, sus modificatorias y complementarias, y el CUDAP: EX-HCD:0000939/2021 del registro de la HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA NACIÓN, y;

CONSIDERANDO

Que por el Expediente citado en el Visto tramita la Licitación Pública Nº 06/21 relativa a la "Adquisición de neumáticos para los vehículos de la flota automotor de la H.C.D.N".

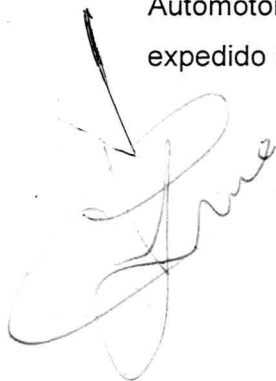
Que tanto el procedimiento citado precedentemente, como los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas del llamado han sido autorizados y aprobados mediante la D CA-DIR Nº 038/21 de fecha 4 de mayo de 2021, obrante en copia fiel del original a fojas 49/71; con encuadre legal en el artículo 9º, incisos y apartados: 1, a); 2, a); 3, a) y c) y 6, a) del "Reglamento para la Contratación de Bienes, Obras y Servicios de la HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA NACIÓN", aprobado mediante Resolución Presidencial Nº 1073/18.

Que a fojas 74 luce la constancia de difusión en el sitio web oficial de la H.C.D.N. y a fojas 79/80 las constancias de publicación en el Boletín Oficial de la República Argentina por el término de DOS (2) días (11/05/2021 y 12/05/2021), con la debida antelación y bajo la forma prescripta por el Reglamento de Contrataciones.

Que se cursaron invitaciones a OCHO (8) firmas del rubro, a la Unión Argentina de Proveedores del Estado (U.A.P.E.) y a la Cámara Argentina de Comercio (C.A.C.) de acuerdo con la planilla obrante a fojas 75 y las acreditaciones de fojas 76.

Que a fojas 82 luce la constancia del Acta de Apertura de Ofertas celebrada con fecha 31 de mayo de 2021, donde consta la recepción de CUATRO (4) propuestas, pertenecientes a KUIYAN RICARDO JORGE (RIKAN), obrante a fojas 84/89, LAROCCA NEUMÁTICOS S.A., obrante a fojas 90/113, NEUMÁTICOS VERONA S.R.L., obrante a fojas 114/138 y SPRINT AUTO CENTER S.A., obrante a fojas 139/153.

Que a fojas 199/201, luce el informe técnico elaborado por la Dirección de Automotores, en su carácter de órgano con incumbencia técnica específica, quien se ha expedido respecto de las ofertas sujetas a evaluación.



ES COPIA FIEL DE SU ORIGINAL

D	CA-DIR	N°
069 - 21		
DIR. GRAL. ADM. CONTABLE		

H. Cámara de Diputados de la Nación

Que a fojas 207/212 la Comisión Evaluadora, mediante el Dictamen de Evaluación de Ofertas N° 21/2021 y su rectificatoria de fojas 227, se expidió aconsejando: - DESESTIMAR las ofertas de KUIYAN RICARDO JORGE (RIKAN) por superar su oferta económica considerablemente el costo estimado en el renglón N° 5, NEUMÁTICOS VERONA S.R.L. por no cumplir con el índice de carga requerido según catálogo del fabricante para los productos ofrecidos en el renglón N° 5, la oferta de SPRINT AUTO CENTER S.A. en la totalidad de los renglones cotizados por faltante de la garantía de mantenimiento de oferta conforme lo establecido por el artículo 47 inciso i) del Reglamento para la Contratación de Obras, Bienes y Servicios de la H.C.D.N., y la oferta de LAROCCA NEUMATICOS en la totalidad de los renglones cotizados por no contar la planilla de Cotización, como asimismo, el resto de la documentación presentada con la firma ológrafa de su apoderada, de conformidad con lo establecido en las previsiones del artículo 47 inciso e) del Reglamento para la Contratación de Bienes, Obras y Servicios de la H.C.D.N.; - DECLARAR FRACASADO el renglón N° 5 al no contar con ofertas admisibles y/o convenientes, - PREADJUDICAR la oferta de NEUMÁTICOS VERONA S.R.L., en los Renglones N° 1, 2, 3 y 4; - ASIGNAR ORDEN DE MÉRITO a la firma KUIYAN RICARDO JORGE (RIKAN) por resultar sus ofertas admisibles, económicamente convenientes y ajustarse técnica, legal y administrativamente a lo solicitado en los Pliegos de Bases y Condiciones Generales, Particulares y de Especificaciones Técnicas.

Que, conforme lo dispuesto en el artículo 54 del citado Reglamento de Contrataciones, ha sido exhibido, publicado y notificado el precitado Dictamen y su rectificatoria, según las constancias de fojas 213/214 y 228/229.

Que la Dirección de Asuntos Jurídicos, dependiente de la Dirección General Coordinación Técnico Legal, ha tomado la intervención que le compete.

Que por todo lo expuesto y de conformidad con las facultades conferidas en el artículo 7º, inciso b) del Reglamento de Contrataciones, corresponde actuar en consecuencia.

Por ello,

**EL DIRECTOR GENERAL ADMINISTRATIVO CONTABLE
DE LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA NACIÓN
DISPONE**



ES COPIA FIEL DE SU ORIGINAL

D	CA-DIR	Nº
069 - 21		
DIR. GRAL. ADM. CONTABLE		

H. Cámara de Diputados de la Nación

ARTÍCULO 1°.- Apruébase lo actuado en el procedimiento de Licitación Pública N° 06/21, relativa a la "Adquisición de neumáticos para los vehículos de la flota automotor de la H.C.D.N".

ARTÍCULO 2°.- Desestímase las ofertas presentadas por KUIYAN RICARDO JORGE (RIKAN), CUIT N° 23-11455662-9 y NEUMÁTICOS VERONA S.R.L., CUIT N° 30-67747012-3, ambas en el Renglón N° 5; y las ofertas de SPRINT AUTO CENTER S.A., CUIT N° 30-71578702-0 y LAROCCA NEUMÁTICOS S.A., CUIT N° 30-70833310-3, ambas en la totalidad de los renglones cotizados, en razón de los argumentos esgrimidos en los considerandos del presente acto.

ARTÍCULO 3°.- Adjudicase la oferta de NEUMÁTICOS VERONA S.R.L., CUIT N° 30-67747012-3, en los Renglones N° 1, 2, 3 y 4, por un importe total de PESOS UN MILLÓN NOVECIENTOS VEINTISIETE MIL DOSCIENTOS (\$1.927.200), en razón de los argumentos esgrimidos en los considerandos del presente acto.

ARTÍCULO 4°.- Declárese fracasado el Renglón N° 5, en razón de los argumentos esgrimidos en los considerandos del presente acto.

ARTÍCULO 5°.- Asígnase Orden de Mérito conforme al detalle establecido en el Anexo I del presente acto.

ARTÍCULO 6°.- Remítase la presente al Departamento Presupuesto, dependiente de la Dirección General Administrativo Contable, a los fines de efectuar el compromiso respectivo.

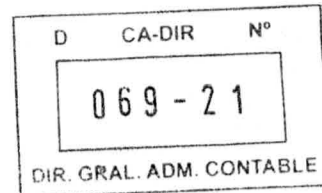
ARTÍCULO 7°.- Autorízase a la Dirección de Compras, dependiente de la Dirección General Administrativo Contable, a emitir la correspondiente Orden de Compra.

ARTÍCULO 8°.- Procédase a la devolución de las garantías de mantenimiento de oferta de aquellos oferentes que no hayan resultado adjudicatarios del llamado, de conformidad con lo establecido en el artículo 75 del "Reglamento para la Adquisición de Bienes, Obras y Servicios de la H.C.D.N", aprobado mediante Resolución Presidencial N°1073/18, sus modificatorias y complementarias.

ARTÍCULO 9°.- Regístrese, notifíquese, publíquese y archívese.



ES COPIA FIEL DE SU ORIGINAL



H. Cámara de Diputados de la Nación

ANEXO I

REGLÓN N°	OFERENTES			
	KUIYAN RICARDO	LARocca NEUMATICOS	NEUMATICOS VERONA	SPRINT AUTO CENTER
1	OM2	DESESTIMADA	OM1	DESESTIMADA
2	OM2	DESESTIMADA	OM1	DESESTIMADA
3	OM2	DESESTIMADA	OM1	DESESTIMADA
4	OM2	DESESTIMADA	OM1	DESESTIMADA
5	DESESTIMADA	NO COTIZA	DESESTIMADA	DESESTIMADA

ES COPIA FIEL DE SU ORIGINAL